



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018819 11 DIC 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: *"La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."*

Que la citada institución radicó el día 28 de agosto del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas y Computación (Código SNIES 94).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de septiembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas y Computación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas y Computación de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación de Alta Calidad.* Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas y Computación
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. *Recursos.* Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 94 (Código de Proceso:37251)



Bogotá, 28 SEP 2018

2420

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO
 Ministra de Educación Nacional
 E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA – INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN (Cód. SNIES 94)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión de los días 27 y 28 de septiembre de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA – INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa se encuentra acorde con la misión y visión de la Institución. Así mismo, su contenido está debidamente difundido y apropiado por la comunidad académica.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



- La planta docente de tiempo completo y de dedicación exclusiva que para el periodo 2017 – II se encontraba compuesta por 26 profesores (19 con título de doctorado y 7 de maestría), atendiendo a 78 estudiantes, evidenciando una relación de (1:3) docente por estudiantes.
- Los Grupos de Investigación y su clasificación en Colciencias a saber: "MINDLAB" y "CIM@LAB" clasificados en A1; "GRIEGO", "MIDAS", "BIOGESTIÓN", y "ÁLGOS-UN" clasificados en A; "SEPRO" y "COLSWE" clasificados en B; y "TLON", "ALIFE", "GISTIC" y "PLAS" clasificados en C.
- La producción investigativa del Programa en los últimos cinco (5) años.
- El reconocimiento de los egresados sobre el proceso de formación y acompañamiento brindado por parte del Programa y sus docentes.
- Los recursos bibliográficos y tecnológicos son suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.
- La visibilidad del Programa respecto al desarrollo de investigación conjunta y actividades académicas con redes nacionales e internacionales.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA – INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar implementando estrategias para aumentar la movilidad entrante del Programa.
- De manera prioritaria evaluar los mecanismos de organización de eventos en los cuales pueden participar los egresados.
- Implementar estrategias para que los laboratorios destinados a que las actividades del Programa se fortalezcan.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

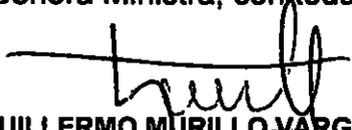
- Mejorar la flexibilidad de los horarios de los cursos ofertados con el fin de que los estudiantes no pierdan oportunidades de formación.
- Fortalecer los mecanismos que permitan la difusión efectiva de los servicios de Bienestar Universitario en toda la comunidad académica.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,



GUILLERMO MURILLO VARGAS



ALVARO ACEVEDO TARAZONA



FERNANDO CANTOR RINCÓN



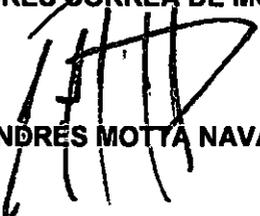
JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA



CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA



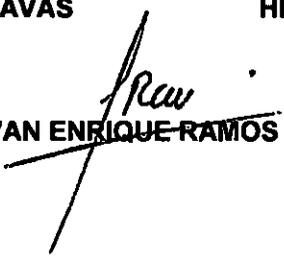
JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO



ALVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co